



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Anuncio de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente:

1. – MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se modifica el artículo 13, apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. – Concesión de suministros y tarifas del servicio de abastecimiento.

La concesión de suministros de agua estará sujeta a las condiciones técnicas y a la disponibilidad del servicio en cada momento.

La evacuación de vertidos estará condicionada al cumplimiento de la legislación vigente y de las normas municipales aplicables.

Las tarifas del servicio de abastecimiento de agua serán las siguientes:

- Cuota fija por lectura: 10 euros.
- Consumo de 0 a 110 m³: 0,55 euros/m³.
- Consumo de 111 a 250 m³: 0,80 euros/m³.
- Consumo superior a 250 m³: 1,70 euros/m³.

En los supuestos de fugas debidamente acreditadas, se establece un tope máximo de facturación de 0,55 euros/m³.



La concesión de suministros de carácter industrial, comercial, de ornato o recreo estará supeditada a las posibilidades de dotación de agua con que cuente en cada momento el ayuntamiento.

La evacuación de vertidos estará condicionada a que sus características cumplan con las exigencias establecidas en la legislación vigente y en las normas municipales aplicables.

Las industrias que dispongan de abastecimiento propio de agua deberán contar con un contador, a fin de contabilizar el volumen de metros cúbicos vertidos a la red de saneamiento.

2. – MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 7, párrafo tercero, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales será:

Uso doméstico y hostelería:

- Cuota fija semestral: 2 euros.
- Precio variable: 0,30 euros/m³ de consumo.

Uso industrial:

- Cuota fija semestral: 2 euros.
- Precio variable: 0,50 euros/m³ de consumo.

En Sotillo de la Ribera, a 22 de abril de 2026.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia